

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



I LEGISLATURA

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE CHATARRIZACIÓN 2019” EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO, Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL AMBIENTE.

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numerales 1, inciso b), 2, 4 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción LXIV, 67, 70, fracción I, 72, fracciones I, VIII y X, 74, fracción XXVII, 77, párrafo tercero y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 256, 257, 258, 259 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, los Diputados que suscriben se permiten someter a la consideración de esta Honorable Pleno el presente **DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE CHATARRIZACIÓN 2019” EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO, Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL AMBIENTE,** lo anterior conforme al siguiente:

PREÁMBULO

I. Mediante oficio **MDSRPA/CSP/0067/2019**, de fecha **05 de junio de 2019**, fue turnada a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal para su análisis y dictamen, **LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD PARA QUE TOMEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE DISMINUIR LAS IMPLICACIONES AMBIENTALES Y LOS RIESGOS SANITARIOS QUE OCASIONAN LOS AUTOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES,** presentado por la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

II. Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, es competente para conocer del punto de acuerdo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

III. Para cumplir con lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, se reunieron el día 24 de julio del 2019, para dictaminar el punto de acuerdo presentado, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de este H. Congreso, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el 05 de junio de 2019, fue presentado por la Diputada María Gabriela Salido Magos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad para que tomen las acciones pertinentes a fin de disminuir las implicaciones ambientales y los riesgos sanitarios que ocasionan los autos en los depósitos vehiculares.

2.- Con fecha del 07 de junio de 2019, fue recibido mediante oficio **MDSRPA/CSP/0067/2019** el contenido del Punto de Acuerdo de mérito en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, a efecto de que se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Con fecha 18 de junio de 2019, mediante los oficios: CDMX/IL/CPMACCPEA/ST/180/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/181/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/182/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/183/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/184/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/185/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/186/2019, CCDMX/IL/CPMACCPEA/ST/187/2019 y con fundamento en el artículo 215 fracción XVI del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Secretaría Técnica de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, remitió el contenido del Punto de Acuerdo a las y los Diputados integrantes de la Comisión.

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

4.- El Punto de Acuerdo presentado, establece a la letra lo siguiente:

ANTECEDENTES

El 25 de marzo del presente año, la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum dio a conocer el Programa de Chatarrización 2019, que tiene entre sus objetivos evitar los problemas de inseguridad e insalubridad que producen los autos abandonados en el espacio público.

De acuerdo con las autoridades capitalinas, en el espacio público existen poco más de 10 mil vehículos chatarra, por lo que en una primera etapa, dicho Programa contemplaba retirar cerca de 3 mil vehículos.

La Secretaría de Seguridad Ciudadana es la encargada de implementar la estrategia de referencia, en coordinación con las 16 Alcaldías, la Procuraduría General de Justicia, y las Secretarías de Movilidad, Medio Ambiente y Administración y Finanzas.

El procedimiento comienza cuando alguien reporta un vehículo abandonado, o bien, éste es identificado por las autoridades.

Según el Reglamento de Tránsito de la CDMX, se entiende que un auto se encuentra en estado de abandono cuando no es movido por más de 15 días, el mismo ordenamiento prevé otras causales y las sanciones, que consisten en multa y remisión del vehículo al depósito.

Artículo 35.- Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

I. No sean movidos por más de 15 días y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva;

o II. Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

El incumplimiento de este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:

Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito	No aplica

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

Según la Ley de Movilidad del Distrito Federal, las Alcaldías cuentan con facultades para remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados en el espacio público.

Una vez en el depósito, de acuerdo con el Código Fiscal de la Ciudad de México si después de un mes el propietario no lo retira, éste causará abandono en favor del gobierno capitalino, de tal forma que puede disponer de dicho bien conforme al marco normativo vigente.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Entendemos que los plazos legales son claros, y por supuesto que deben cumplirse para garantizar los derechos de las y los propietarios de los vehículos.

La situación es que en muchas ocasiones los autos pasan más tiempo del establecido en los depósitos, pueden ser meses e incluso años antes de que se disponga adecuadamente de ellos.

El hecho de que estos vehículos abandonados pasen demasiado tiempo en los depósitos trae consigo una serie de problemas, por ejemplo:

- Son fuente de derrames de líquidos operativos como aceites, anticongelante, entre otros, esto genera contaminación en el suelo, e incluso, en la atmósfera, por la emisión de gases tóxicos.
- Se pueden convertir en un problema sanitario por la generación de fauna nociva.

Por lo anterior, es necesario que las autoridades del Gobierno de la Ciudad ejecuten las acciones pertinentes a fin de asegurar que, durante el tiempo en que se encuentren los vehículos abandonados en los depósitos, no se conviertan en un foco infeccioso, y también se disminuyan las posibles implicaciones ambientales de su estancia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Constitución de la Ciudad de México, reconoce el derecho de todas las personas a un medio ambiente sano:

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



*"Artículo 13
Ciudad habitable*

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras."

TERCERO. *Que el artículo 35 del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México establece lo que debemos entender por vehículo abandonado:*

"Artículo 35.- Está prohibido abandonar en la vía pública un vehículo o remolque que se encuentre inservible, destruido o inutilizado. Se entiende por estado de abandono, los vehículos que:

I. No sean movidos por más de 15 días y acumulen residuos que generen un foco de infección, malos olores o fauna nociva; o

II. Participaron en un hecho de tránsito, no están en posibilidades de circular y no cuenten con el permiso correspondiente.

El incumplimiento de este artículo, se sancionará con base en la siguiente tabla:"

Sanción con multa equivalente en veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente	Puntos de penalización en licencia para conducir
<i>10 a 20 veces y remisión del vehículo al depósito</i>	<i>No aplica</i>

CUARTO. *Que el artículo 16 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, otorga facultades a las hoy Alcaldías para remitir a los depósitos los autos abandonados que se encuentren dentro de su territorio:*

"Artículo 16.- En la vía pública las Delegaciones tendrán, dentro del ámbito de sus atribuciones, las siguientes facultades:

I. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, deteriorados, inservibles, destruidos e inutilizados"

QUINTO. *Que el artículo 231 del Código Fiscal de la Ciudad de México, en su tercer párrafo prescribe lo siguiente:*

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

“...”

Si transcurrido un mes de que el vehículo quedó a disposición del propietario, éste no lo retira, causará abandono a favor de la Ciudad de México y se seguirá el procedimiento establecido para bienes abandonados previsto en el Capítulo III del Título Primero del Libro Segundo de este Código. Se considera que el vehículo quedó a disposición del propietario a partir del día que surtió efectos la notificación que realice la autoridad administrativa competente.

“...”
SEXTO. De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente tiene entre otras, las siguientes atribuciones:

“Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y de la legislación en materia ambiental; normas locales y federales, y demás ordenamientos que incidan en el ámbito de competencia de la Ciudad;

“...”

XII. Regular todas las actividades relacionadas con los residuos de manejo especial y los sólidos municipales, así como el ejercicio de las atribuciones locales en materia de residuos peligrosos;

“...”

SEPTIMO. Que de conformidad con la información pública del programa de chatarrización 2019, se trata de un trabajo coordinado entre la Consejería, la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Medio Ambiente, Movilidad, Administración y Finanzas, Seguridad Ciudadana, todas de la Ciudad de México y las Alcaldías.

OCTAVO. Que SEDEMA, dentro de su ámbito de competencia debe tomar acciones preventivas en coordinación con las otras dependencias que operan el programa de chatarrización 2019, a fin de garantizar los derechos a la salud y a un medio ambiente sano de todas las personas.

NOVENO. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en el primer y segundo párrafo del artículo 21 dispone que:

“Artículo 21. El Congreso podrá solicitar información mediante pregunta parlamentaria al Poder Ejecutivo, Alcaldías, órganos, dependencias y entidades, los cuales contarán con un plazo de treinta días naturales para responder. El Congreso contará con treinta días para analizar la información y, en su caso, llamar a comparecer ante el Pleno o Comisiones, a las personas titulares mediante acuerdo aprobado por la mayoría absoluta del Pleno.

Los puntos de acuerdo, exhortos o cualesquiera otras solicitudes o declaraciones aprobadas por el Pleno o por la Comisión Permanente, deberán ser respondidos por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de sesenta días naturales.

“...”

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



DÉCIMO. Que es facultad de las y los diputados de ésta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México:

“Artículo 5. Son derechos de las y los diputados:

I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso;

II. a IX. ...

X. Solicitar información a los otros Poderes Ejecutivo y Judicial o cualquier otra instancia de la Ciudad de México”

DÉCIMO SEGUNDO. Que el pleno de este H. Congreso puede conocer de las proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 fracción II del Reglamento en cita.

“Artículo 99. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:

I. ...

II. Puntos de acuerdo, que representen la posición del Congreso, en relación con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y alcaldías, y

III. ...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de ésta soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE EJECUTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, NI SEAN PROPICIOS A CONTAMIAAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

5.- Las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunieron para la discusión y análisis del Punto de Acuerdo en comento a fin de proceder a la elaboración del dictamen que se presenta, conforme a los siguientes:

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, es competente para conocer, analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo en comento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 párrafo segundo, 70 fracción I, 72, 73, 74 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 86, 103, 105, 106, 187, 221 fracción I, 222 fracción III y VIII del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Que en términos de lo que dispone artículo 256 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México: "Los dictámenes deberán ser estudios profundos y analíticos de las proposiciones o iniciativas que la Mesa Directiva turne a las Comisiones, exponiendo ordenada, clara y concisamente las razones por las que dicho asunto en cuestión se apruebe, desechen o modifiquen".

TERCERO.- Que como bien lo señala la diputada proponente del punto de acuerdo, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 13 Apartado A, numeral 2, reconoce que:

Artículo 13 **Ciudad habitable**

A. Derecho a un medio ambiente sano

(...)

2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.

(...)

CUARTO.- Que al artículo 16, apartado A, numeral 5, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que:

Artículo 16 **Ordenamiento territorial**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



I LEGISLATURA

A. Medio Ambiente

(...)

5. Las autoridades, en el marco de su competencia, adoptarán medidas de prevención y reducción de la generación de residuos sólidos, de manejo especial y de materiales peligrosos, así como su gestión integral de manera concurrente con los sectores social y privado, para evitar riesgos a la salud y contaminación al medio ambiente. Quienes generen residuos son corresponsables de su gestión integral y de la remediación de los sitios contaminados.

(...)

QUINTO.- Que en término de la fracción XX del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se establece que:

Artículo 3°.- Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

(...)

XX. Establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito;

SEXTO.- Que en términos de la fracción VII del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, los depósitos vehiculares, son centro de resguardo de vehículos en la Ciudad de México dependientes de la Secretaría de Movilidad.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en la Ley, se entenderán por:

(...)

VII. Depósitos Vehiculares: Centros de resguardo de vehículos en la Ciudad de México dependientes de la Secretaría de Movilidad.

Asimismo, el artículo 238 del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, establece que la Secretaría de Movilidad supervisará el funcionamiento de los depósitos vehiculares administrados por ésta y custodiará los vehículos en carácter de depositario sin responsabilidad patrimonial alguna.

Artículo 238.- La Secretaría supervisará el funcionamiento de los depósitos vehiculares administrados por ésta y custodiará los vehículos en carácter de depositario sin responsabilidad patrimonial alguna.

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

SÉPTIMO.- Que en términos de lo que dispone el artículo 9, fracciones XIX Bis 1 y XXIX Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, realizar acciones de control, supervisión y vigilancia ambiental en suelo de conservación y suelo urbano tendientes a preservar el medio ambiente de la Ciudad de México.

OCTAVO.- Que después de un análisis exhaustivo, sistémico, normativo y de competencias al presente punto de acuerdo, las Diputadas y Diputados integrantes de esta comisión dictaminadora coincide con la pretensión de la Diputada proponente de exhortar a la titular de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana se ejecuten las acciones pertinentes a fin de prevenir que los autos que actualmente se encuentran en los depósitos vehiculares no se conviertan en un riesgo sanitario.

Cabe señalar que los depósitos vehiculares que se encuentran en la Ciudad de México, son propensos al hacinamiento, generan una contaminación ambiental y visual, lo cual trae consigo riesgos sanitarios por la acumulación de basura y agua en la cual se reproducen mosquitos, roedores y otras especies dañinas para la salud.

NOVENO.- Que en concordancia con el "Programa de Chatarrización 2019", presentado por la Jefa de Gobierno el pasado mes de marzo, el cual tiene como propósito procesar, en una primera etapa, ocho mil automóviles en estado de abandono, ubicados en depósitos vehiculares¹, las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal, consideran acertado aprobar en sentido positivo la proposición con Punto de Acuerdo en estudio, toda vez que con el misma se contribuye a garantizar el acceso a una ciudad limpia y segura en beneficio de los habitantes de la capital del país.

Lo anterior, ya que en los depósitos vehiculares se almacenan grandes cantidades de vehículos, generalmente por periodos de tiempo muy prolongado, propiciando que las sustancias y materiales peligrosos contenidos en ellos se liberen al ambiente, generando un riesgo ambiental importante.²

¹ Véase: Presentan Programa de Chatarrización 2019. Disponible en: <http://elinfluyente.mx/presentan-programa-de-chatarrizacion-2019-para-contar-con-una-ciudad-mas-limpia/>

² Véase: Depósitos y corralones.-

DICTAMEN CON MODIFICACION POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 80 de la Ley Orgánica del Congreso y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México, emiten el siguiente:

RESOLUTIVO:

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA QUE EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE CHATARRIZACIÓN 2019" EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS EN LOS DEPÓSITOS VEHICULARES SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO, Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL AMBIENTE.



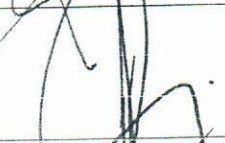
Así lo resolvió la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México en su I Legislatura a los 24 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Alessandra Rojo de la Vega Piccolo Presidenta			
Dip. María Guadalupe Chavira de la Rosa Vicepresidenta			
Dip. María Guadalupe Chávez Contreras Secretaria			
Dip. María Gabriela Salido Magos Integrante			
Dip. Lilia María Sarmiento Gómez Integrante			

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.

COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y ANIMAL



NOMBRE DEL DIPUTADO	A FAVOR (FIRMA)	EN CONTRA (FIRMA)	ABSTENCIÓN (FIRMA)
Dip. Efraín Morales Sánchez Integrante			
Dip. Jorge Gaviño Ambriz Integrante			
Dip. Nazario Norberto Sánchez Integrante			
Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Integrante			

3
A

DICTAMEN CON MODIFICACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PERTINENTES A FIN DE PREVENIR QUE LOS AUTOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPOSITOS VEHICULARES NO SE CONVIERTAN EN UN RIESGO SANITARIO, O SEAN PROPICIOS A CONTAMINAR EL SUELO Y EN CONSECUENCIA SE GENERE UN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE.